

Interduc.—Rolf Asche; Belem Romero; Vamos a pensar; Preescolar.

Inteduc.—Gisela Rittersen; Belem Romero; Patos al agua, Preescolar.

Interduc.—Gerd Bösenberg; Belem Romero; Igloo; Preescolar.

Interduc.—Gerd Bösenberg; Belem Romero; Stop; Preescolar.

Interduc.—Gunter Heike; Zoom; Dominó; Preescolar.

Interduc.—Gisela Rittersen y otro; Okapi 2, Preescolar.

Interduc.—Gisela Rittersen y otro; Okapi 1, Preescolar.

Mangold.—Luis Grandía Matéu y otro; Mon Premier Dictionnaire français en images; 360 pesetas.

S. M.—Jorge Fernández-Barrientos y otro; My first English Dictionary in pictures; 475 pesetas.

Santiago Rodríguez.—Juan Noriega y otros; Juego y Pienso; Lógica infantil 1.º, Preescolar; 486 pesetas.

Santiago Rodríguez.—Juan Noriega y otros; Juego y Pienso; Lógica infantil, 2.º, Preescolar; 486 pesetas.

Santiago Rodríguez.—María Angeles Bachiller y otra; Cálculo; Material individual, Preescolar.

Vicens-Vives.—Equipo pedagógico Guils; En el campo; Libro móvil; 2.400 cuentos posibles, Preescolar.

**12666** *ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Betanzos (La Coruña), la denominación de «Francisco Aguilar».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Betanzos (La Coruña), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «Francisco Aguilar», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Centros Oficiales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Betanzos (La Coruña), la denominación de «Francisco Aguilar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**12667** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se transforma y clasifica en Centro de Formación Profesional de primer grado el Centro «La Soledad y San Manuel», de Jarandilla (Cáceres), autorizándosele las ramas que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Coria (Cáceres), en relación con la situación de la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Centro «La Soledad y San Manuel», de Jarandilla (Cáceres);

Teniendo en cuenta que dicha Sección se autorizó por Orden de 13 de octubre de 1975 (Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), a reserva de que el Centro obtuviera la transformación y clasificación en el nivel de Educación General Básica o Bachillerato, y que se manifiesta no haberse solicitado por interesar la transformación como Centro exclusivamente de Formación Profesional, y lo dispuesto en la normativa vigente que desarrolla la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), en correspondencia con la también establecida por las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971, 27 de abril de 1972 y la instrucción de 28 de enero de dicho año, así como las condiciones que reúne el Centro en cuestión,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes del Coordinador y Delegado provinciales, ha resuelto:

Primero.—Que quede sin efecto la referida Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) por la que se autoriza una Sección de Formación Profesional de primer grado en el Centro «La Soledad y San Manuel», de Jarandilla (Cáceres), y

Segundo.—Que el referido Centro se transforme y clasifique en Centro de Formación Profesional de primer grado, autorizándosele las ramas de Electricidad profesión Electricidad; Delineación, profesión Delineante, y Administrativo y Comercial, profesión Secretario, con efectos académicos y administrativos

de igual fecha que la autorización para el funcionamiento de una Sección que se anula y adscribiéndosele al Instituto Politécnico Nacional de Cáceres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**12668** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se transforma y clasifica el Centro «Fundación Católica Escuelas y Patronato de Obreros de San Vicente de Paul», de Bilbao, en Centro de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director de la «Fundación Católica Escuelas y Patronato de Obreros de San Vicente de Paul», de Bilbao, Vizcaya, para que se deje sin efecto la Orden por la que se autorizó una Sección de primer grado y se conceda su funcionamiento como Centro de Formación Profesional en el mismo nivel;

Teniendo en cuenta que se creó la Sección mencionada por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por cuanto la referida «Fundación Católica Escuelas y Patronato de Obreros de San Vicente de Paul» contaba con los niveles de Educación General Básica y Bachillerato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto que regula la Formación Profesional, pero resulta que se pretende en el futuro funcione exclusivamente dedicado a la Formación Profesional y el hecho de que reúne las condiciones de capacitación y de disponibilidades técnicas, así como lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), en correspondencia con las que fijan normas para la transformación y clasificación de 19 de junio y de 30 de diciembre de 1971, 27 de abril de 1972 y la instrucción de 28 de enero de dicho año,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes del Coordinador provincial de Formación Profesional y Delegado provincial, ha resuelto:

Primero.—Que quede sin efecto la referida Orden de 9 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) por la que se autoriza una Sección de Formación Profesional de primer grado en el Centro «Fundación Católica Escuelas y Patronato de Obreros de San Vicente de Paul», de Bilbao, y

Segundo.—Que el referido Centro se transforme y clasifique en Centro de Formación Profesional de primer grado, autorizándosele las ramas de Administrativa y Comercial (Administrativa) y Delineación (Delineante) con efectos académicos y administrativos de igual fecha que la autorización para el funcionamiento de la Sección que se anula y adscribiéndosele al Instituto Nacional Politécnico «Emilio Campuzano», de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**12669** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se transforma y clasifica en Centro de Formación Profesional de primer grado la Escuela «Nuestra Señora del Rosario», de Berga, autorizándosele la rama de Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado provincial de Barcelona sobre la necesidad de que se deje sin efecto la Orden por la que se autorizó una Sección de primer grado en la Escuela «Nuestra Señora del Rosario», de Berga, en dicha provincia, y se conceda su funcionamiento como Centro de Formación Profesional en el mismo nivel;

Teniendo en cuenta que se creó la Sección mencionada por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), por cuanto la referida Escuela «Nuestra Señora del Rosario» contaba con los niveles de Educación General Básica y Bachillerato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto que regula la Formación Profesional, pero resulta que se pretende en el futuro que se funcione exclusivamente dedicado a la Formación Profesional, y el hecho de que reúne las condiciones de capacidad y de disponibilidades técnicas, así como lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), en correspondencia con las que fijan normas para la transformación y clasificación de 19 de junio y de 30 de diciembre de 1971, 27 de abril de 1972 y la instrucción de 28 de enero de dicho año.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta indicada y conforme con el Coordinador provincial de Formación Profesional, ha resuelto:

Primero.—Que quede sin efecto la referida Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) por la que se autoriza una Sección de Formación Profesional de primer grado en el Centro Escuela «Nuestra Señora del Rosario», de Berga (Barcelona), y

Segundo.—Que el referido Centro se transforme y clasifique en Centro de Formación Profesional de primer grado, autorizándosele la rama de Administrativa y Comercial, con efectos académicos y administrativos de igual fecha que la autorización para el funcionamiento de la Sección que se anula y adscribiéndosele al Instituto Politécnico «Escola del Treball», de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**12670** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado al Centro no estatal «Macosa», de Barcelona, con carácter provisional.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional «Macosa», de Barcelona, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, acompañada del informe del Coordinador provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios, condicionando la transformación y clasificación a la realización de obras, para que se cumplan las condiciones que deben reunir esta clase de Centros;

Visto lo determinado en la disposición transitoria 3.ª de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) y la de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa no reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado si bien puede autorizarse su funcionamiento con carácter provisional, de conformidad con lo determinado en el número 5 de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado al Centro no estatal de Formación Profesional «Macosa», dependiente de la iniciativa privada, con carácter provisional y con una capacidad de 140 puestos escolares en las ramas de Metal (Mecánica y Construcciones Metálicas) y Electricidad (Electricidad) en primer grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndosele al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Villanueva y Geltrú.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**12671** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de segundo grado no estatal en el Hospital Clínico de San Carlos, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Catedrático Director del Hospital Clínico de San Carlos, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, en solicitud de creación y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de segundo grado en la rama Sanitaria y especialidad de Radiodiagnóstico, con carácter de experimental, y

Resultando que dicho expediente ha sido favorablemente informado por el Coordinador provincial de Formación Profesional y por la Dirección General de Sanidad,

Resultando que los cuestionarios aportados para la experi-

mentación de dichas enseñanzas han merecido también el dictamen favorable de la Comisión Permanente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional;

Visto lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de Educación, en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguientes) y Orden de 13 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27 de octubre y siguientes), sobre planes de estudios de la Formación Profesional de segundo grado;

Considerando que el indicado Centro reúne las condiciones y requisitos mínimos necesarios para el establecimiento en el Hospital Clínico de San Carlos de una Sección de Formación Profesional de segundo grado, dependiente de su Departamento de Radiodiagnóstico,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de segundo grado no estatal en el Hospital Clínico de San Carlos, de Madrid, que quedará adscrita a efectos administrativos a la Escuela Nacional de Artes Gráficas (Centro de Formación Profesional dependiente del Departamento).

En la indicada Sección se impartirán las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de segundo grado de la rama Sanitaria y especialidad de Radiodiagnóstico, que, por tratarse de especialidad no reglada aún por el Departamento, se seguirán con carácter experimental de acuerdo con los programas y horarios que para el área tecnológica y sus prácticas presenta el Centro y se insertan como anexo. Por lo que se refiere a las demás áreas se estará a lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1975.

A efectos académicos, dependerá de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

#### PRIMER CURSO

#### RADIODIAGNOSTICO

#### Area de conocimientos tecnológicos y prácticos

##### Tecnología

- Nociones generales sobre el ser vivo.
- La célula.
- Las grandes funciones del ser vivo.
- Relaciones entre Anatomía, Histología, Fisiología y Bioquímica.
- Osteología: Conceptos generales.
- Osteología: Huesos de la cabeza.
- Osteología: Columna vertebral.
- Osteología: Huesos de la extremidad superior.
- Osteología: Cinturón pelviano. Huesos de la extremidad inferior.
- Artrología.
- Miología: Conceptos generales.
- Miología: Estudio particular de grupos musculares.
- Sistema nervioso: Concepto.
- Sistema nervioso central: Definición.
- Sistema nervioso central: Fisiología.
- Sistema nervioso periférico.—Sistema neurovegetativo.
- Organos de los sentidos.
- Aparato circulatorio.
- Fisiología de la circulación.
- La sangre.
- El sistema linfático.
- Aparato respiratorio.
- Aparato digestivo.
- Aparato digestivo: Glándulas anexas.
- Nutrición.
- Sistema endocrino.
- Aparato urinario.
- La piel.
- Aparato reproductor.
- El proceso de medida.
- Concepto de materia.
- Subdivisiones de la materia.
- Electricidad estática.
- Electricidad dinámica.
- Magnetismo.
- Electromagnetismo.
- Las radiaciones.
- Generadores eléctricos.
- Sistemas de producción y control.
- Los rayos X.
- Tubos de rayos X.
- Circuitos del aparato de rayos X.
- El paciente.
- Cuidados especiales del paciente.
- Cuidados generales.
- La preparación del paciente.
- Enfermos especiales.